GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 253 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 31 OCT. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: *El Informe Nº 023-2016-GR CUSCO/DIREPRO/PO del Residente de Obra, Informe Nº 005-2016-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/JRVF/EEFG del Inspector de Obra, Memorándum Nº 2786-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 766-2016-A-MDO/LC de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Informe N° 739-2016-GRCUSCO/GRDE/DIREPRO de la Dirección Regional de Producción Cusco, Memorándum Nº 1934-2016-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 945-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015 se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra ***"Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 4'611,855.47 (Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 47/100 Soles), y un plazo de ejecución de obra 05 meses para el componente 01 de obras civiles y de 36 meses los componentes 2 y 3 productivos, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, a través del Informe Nº 023-2016-GR CUSCO/DIREPRO/PO de fecha 01 de agosto del 2016, el Residente de Obra remite el expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 del Componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco", por 66 días calendarios que sustenta en la demora en el abastecimiento de materiales;

Que, con Memorándum Nº 2786-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 29 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 por 66 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 13 de octubre del 2016, otorgada mediante Informe N° 005-2016-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/JRVF/EEFG de 27 de setiembre del 2016, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 766-2016-A-MDO/LC de 23 de setiembre del 2016, la Municipalidad Distrital de Ocobamba, remite el Informe N° 158-2016-MDO-OPI/HYNM de 08 de setiembre del 2016, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones que da cuenta que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto con código SNIP 151372, adjuntando el Formato SNIP - 16 Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Memorándum Nº 1934-2016-GR CUSCO/GRDE de fecha 12 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la emisión de la aprobación mediante resolución de la Ampliación de Plazo Nº 02 del Proyecto mencionado, expediente remitido por la Dirección Regional de Producción Cusco mediante Informe N° 739-2016-GRCUSCO/GRDE/DIREPRO de 11 de octubre del 2016, para lo cual se indica que el expediente ha sido evaluado y cuenta con la conformidad técnica correspondiente;

Que, por Memorándum N° 945-2016-GR CUSCO/ORAJ de 21 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el Artículo 42º y el literal f) del Artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 02 por 66 días calendario, del 09 de agosto al 13 de octubre del 2016, para la ejecución del Componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del proyecto **"Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco"**, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo total de ejecución del Componente 01: Construcción de Dos Módulos Piscícolas Demostrativos del proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades para la Producción de Peces en Ocobamba, distrito de Ocobamba – La Convención - Cusco", es de 300 días calendario, con fecha de término de obra al 13 de octubre del 2016.*

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO